

30 MAR. 2012

1370



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
30 MAR. 2012
RECIBIDO

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur".

SANTIAGO, 21 MAR 2012

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 4153, de fecha 14 de septiembre de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur".
- El Decreto Supremo MOP N° 1, de fecha 4 de enero de 2011, que aprueba protocolo de acuerdo y addendas que indica.
- La Carta D/GGE/CA/11/AA4828-0/MOP, de fecha 28 de marzo de 2011, de Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.

5339565

0042342012

- El Oficio Ord. N° 191, de fecha 2 de diciembre de 2011, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 5230, de fecha 6 de diciembre de 2011, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas (el "MOP"), desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que mediante Carta D/GGE/CA/11/AA4828-0/MOP, de fecha 28 de marzo de 2011, Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. expuso su interés en desarrollar proyectos de ampliación del uso del dispositivo electrónico tag en otro tipo de prestaciones de tal forma de mejorar e incrementar los servicios ofrecidos a sus clientes, solicitando al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas la autorización del MOP para implementar proyectos de multioperación. En ese orden de ideas, solicita en especial, las autorizaciones necesarias para la implementación del servicio de uso del tag para la apertura automática de barreras en los estacionamiento de SABA Chile S.A. y la facturación de esos peajes en las boletas de la Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.
- Que la cláusula sexta de la "Adenda de Protocolo de Acuerdo de 21 de Noviembre de 2006", de fecha 31 de diciembre de 2008, aprobada por DS MOP N° 1, de fecha 4 de enero de 2011, suscrita por el MOP, Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., Sociedad Concesionaria Vespucio Sur S.A., Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A. y Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A., dispone que: "Las Sociedades Concesionarias tendrán la facultad de ser multioperador de televías, en el sentido expresado en el numeral "7.1 Escenario de Concesiones Múltiples", del documento "ST-1 Especificaciones para la Interoperabilidad en la Transacción Antena - Transponder". En consecuencia, las Sociedades Concesionarias urbanas, previa autorización del MOP, podrán prestar servicios a otras Concesionarias o terceros, para utilizar los Televías y su sistema central.

Sin perjuicio de lo anterior, las condiciones específicas, tanto en el ámbito técnico como de niveles de servicio a usuarios, en las cuales se podrán prestar dichos servicios, deberán ser aprobadas en cada caso por el MOP, en el evento que éste no las apruebe deberá señalar los fundamentos de dicha resolución. Para los efectos de prestar el servicio, se deberán presentar los antecedentes de dichos proyectos a consideración de los Inspectores Fiscales de cada contrato de concesión. Asimismo, esta facultad deberá ser regularizada en los casos que corresponda a través de los instrumentos de

modificación de contratos establecidos en la Ley de Concesiones y su Reglamento, en los casos que corresponda.”

- Que acorde a importancia que la materia reviste, el Ministerio de Obras Públicas ha estimado necesario modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Sistema Norte – Sur”, a objeto de establecer una regulación específica para la prestación del servicio denominado “Servicio de Cobro en Otras Aplicaciones Asociadas al Tag”.
- Que mediante Oficio Ord. N° 191, de fecha 2 de diciembre de 2011, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar al Director General de Obras Públicas tramitar la presente Resolución, atendidas las razones de interés público y urgencia referidas al pronto desarrollo de proyectos que permitan potenciar el uso del Tag, aprovechando la experiencia acumulada en las autopistas urbanas concesionadas en el ámbito de la interoperabilidad técnica y operación comercial en el sistema electrónico de cobro.
- Que el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitó al Director General de Obras Públicas, mediante Oficio Ord. N° 5230, de fecha 6 de diciembre de 2011, que la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión propuesta se funde, excepcionalmente, en el N° 4 del Artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas por el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- Que el MOP ha estimado de interés público y urgencia la pronta implementación por parte de Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., del servicio denominado “Servicio de Cobro en Otras Aplicaciones Asociadas al Tag”, a objeto de incentivar el desarrollo de proyectos que permitan potenciar el uso del tag.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:
1370
DGOP N° _____ / (Exento)



1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Sistema Norte - Sur”, en el sentido que Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. podrá prestar a terceros el servicio denominado “Servicio de Cobro en Otras Aplicaciones Asociadas al Tag” (el “Servicio”), el cual deberá regirse por la siguiente normativa:
 - a. Estándares Técnicos del Ministerio de Obras Públicas vigentes, asociados a la implementación del Sistema Electrónico de Cobro Interoperable, correspondientes a: i) Especificación para la Interoperabilidad de la Transacción Antena – Transponder MOPTT.ST1; ii) Conformance Tests to the Specification for Interoperability in the Beacon – Transponder Transaction MOPTT-ST2; iii) Gestión de las Claves de Seguridad MOPTT-ST3; y iv) Generación de Claves Maestras. Interfaz de Exportación de Claves MOPTT-ST6.

- b. Sin perjuicio de lo anterior, las condiciones específicas, tanto en el ámbito técnico como de niveles de servicio a usuarios, en las cuales se podrán prestar el "Servicio", deberán ser aprobadas en cada caso por el MOP, para lo cual la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal los proyectos y sus antecedentes.
- c. La Concesionaria deberá garantizar permanentemente al MOP que la tecnología a implementar cumpla con las condiciones de interoperabilidad, confiabilidad, auditabilidad de las transacciones a nivel de punto de cobro y seguridad de la información que emana del Sistema Electrónico de Cobro, mediante el uso del dispositivo electrónico tag conforme con los alcances definidos en las Bases de Licitación de la concesión y de los estándares técnicos señalados en el presente numeral.
- d. La Sociedad Concesionaria deberá administrar y gestionar las claves de seguridad del Sistema Electrónico de Cobro, asegurando que los sistemas posean las protecciones tanto a nivel de hardware como de software con el fin de evitar maniobras fraudulentas.
- e. La prestación del "Servicio" deberá respetar el ordenamiento jurídico vigente, específicamente, la normativa sobre protección a la vida privada contenida en la Ley N° 19.628 u otra que la reemplace.
- f. La prestación del "Servicio" no podrá afectar los estándares de operación, calidad y gestión en la prestación de los demás servicios establecidos en el contrato de concesión.
- g. La prestación del "Servicio" no podrá alterar el cumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de las obligaciones establecidas en el contrato de concesión para con los usuarios de la vía.
- h. Será de exclusiva responsabilidad del Concesionario verificar el cumplimiento de las especificaciones de funcionamiento del Servicio que se aprueben.
- i. La explotación del "Servicio" no involucra ni involucrará costo alguno para el Ministerio de Obras Públicas, por ningún concepto.
- j. Según lo señalado en el artículo 1.8.14 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria será la única responsable de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la explotación del "Servicio" se cause a terceros, al personal de la obra, a la propiedad de terceros o al medio ambiente.
- k. En el evento que el MOP se viese obligado a pagar algún tipo de indemnización por daños a terceros, el Concesionario deberá proveerle los recursos correspondientes, al menos 10 días antes de la fecha en que deba realizar dicho pago.
- l. Las multas asociadas al cobro de tarifas establecidas en las Bases de Licitación de la obra pública denominada Sistema Norte Sur, se refieren exclusivamente a las tarifas correspondientes al Sistema Electrónico de Cobro del Peaje por el uso de la obra concesionada Sistema Norte - Sur.
- m. El MOP no tendrá relación alguna con los terceros que contraten la prestación del "Servicio de Cobro en Otras Aplicaciones Asociadas al Tag" por lo que éstos no podrán reclamar al Ministerio de Obras Públicas por ningún concepto relacionado

con la prestación del "Servicio". De tal circunstancia se deberá dejar constancia expresa en el contrato que se suscriba entre la Sociedad Concesionaria y el tercero para contratar el "Servicio".

- n. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente numeral, el Ministerio de Obras Públicas podrá revocar la autorización de prestar el servicio aprobado.
- 2. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.
- 3. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
- 4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas

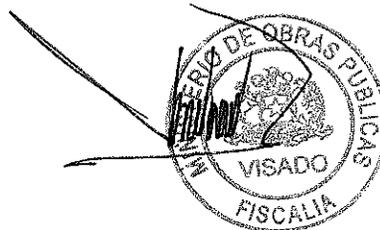
Vº Sr. Ministro de Hacienda

Laurence Golborne Riveros
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

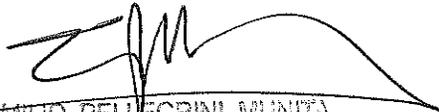


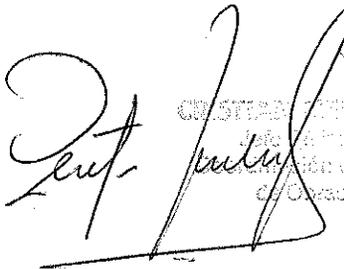
Fernando Prát Ponce
Ingeniero Comercial
Director General de Obras Públicas

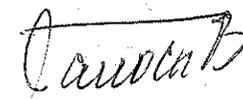
Francisco Toyos Jofré
Asesor Jurídico
Gabinete Ministro de Obras Públicas



CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC. DTO.		_____


EMILIO PELLEGRINI MUNITA
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas


CRISTIAN ROBERTO BARCO
 Jefe División de Concesiones
 de Obras Públicas


Andrés Caroca Bacca
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas


MARCELO ROBLES MERY
 Contralor DGOP